

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020- 00740 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Al revisar la presente demanda instaurada por la entidad RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de CLAUDIA ESMERALDA SILVA ANGARITA, el juzgado encuentra que deben ser subsanadas:

1. INDÍQUESE en la demanda el lugar de ubicación del vehículo materia de la presente diligencia, a fin de determinar la competencia por el factor territorial.
2. ALLÉGUESE el certificado de tradición del vehículo materia de la presente diligencia.

Conforme con lo expresado se

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.009 Hoy quince (15) de
febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las
8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d4c135dd12bde6733b12e9bf0e8669c59cd13032d91dd93ac048bb61db4c0
3e**

Documento generado en 14/02/2021 03:38:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**